

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica el Protocolo de Integración de Personal en la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía aprobado mediante Resolución de 26 de marzo de 2025.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales, autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia).

Posteriormente, el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, publicado en BOJA el 31 de diciembre de 2024, aprueba los Estatutos de la Agencia, teniendo entre sus funciones la gestión integral de las emergencias, así como la planificación de la prevención y la lucha contra los incendios forestales y las emergencias de éstos derivadas. Se configura como organismo técnico superior de protección civil y coordinación de emergencias de la Administración de la Junta de Andalucía para el desarrollo específico de las funciones previstas en sus Estatutos.

El funcionamiento efectivo de la entidad y la asunción de sus competencias tiene lugar el 1 de enero de 2025.

La Agencia se configura como una agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y funcional, y se encuentra adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, a través de la Secretaría General de Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8 del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Como Agencia de Régimen Especial y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía referida Ley, la Agencia dispone de personal funcionario, personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y personal laboral procedente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, M.P (en adelante AMAYA).

Con su creación, la Agencia asume, entre otras, aquellas funciones de AMAYA definidas en el Decreto núm. 104/2011 de Consejería de Medio Ambiente, de 19 abril por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, relativas a la ejecución de servicios y el desarrollo de todo tipo de actuaciones relacionadas con la prevención y extinción de incendios forestales.

La asunción de estas funciones implica que la Agencia queda subrogada en los derechos y obligaciones de AMAYA. Dicha subrogación se extiende también a la titularidad de los contratos de trabajo de la empresa pública, según dispone la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, que dicta las reglas para la misma en materia de personal, determinando al respecto que le sean de aplicación las normas de sucesión de empresa, expresión jurídica con la que se hace referencia implícita al artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Mediante Resolución de 26 de marzo de 2025 (BOJA número 61, de 31 de marzo de 2025), de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo de Integración de Personal en la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de

Emergencias de Andalucía, se integra determinado personal procedente de AMAYA en la Agencia, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento de las funciones y competencias establecidas para ésta última en su normativa de creación y desarrollo estatutario.

Habiendo transcurrido más de once meses desde la integración del personal, se constata la insuficiencia de dicha integración para el desempeño de las competencias asignadas a la Agencia, por lo cual se considera necesaria la modificación del Protocolo y la integración adicional de 58 personas laborales propias de AMAYA, destinadas a reforzar los servicios horizontales imprescindibles para el funcionamiento del operativo INFOCA.

En la tramitación de la modificación del Protocolo de Integración de Personal se ha cumplido el trámite de consulta y negociación con los órganos de representación del personal en los términos previstos en la letra g) de la disposición adicional cuarta y la disposición adicional octava de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Planificación y Organización del Sector Público Andaluz, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, la Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Aprobación de la modificación del Protocolo de Integración de Personal en la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Se aprueba la modificación del Protocolo de Integración de Personal en la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía que se inserta a continuación.

Segundo. Efectividad.

La presente resolución tendrá efectos el día 10 de abril de 2026.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Secretaría General, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de marzo de 2026.- El Secretario General, Arturo Enrique Domínguez Fernández.

MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DE PERSONAL EN LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA

El Decreto-ley 2/2023, de 11 abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales, autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia).

00335609

Posteriormente, el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, publicado en BOJA el 31 de diciembre de 2024, aprueba los Estatutos de la Agencia, teniendo entre sus funciones la gestión integral de las emergencias, así como la planificación de la prevención y la lucha contra los incendios forestales y las emergencias de éstos derivadas. Se configura como organismo técnico superior de protección civil y coordinación de emergencias de la Administración de la Junta de Andalucía para el desarrollo específico de las funciones previstas en sus Estatutos. El funcionamiento efectivo de la entidad y la asunción de sus competencias tiene lugar el 1 de enero de 2025.

La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias tiene como finalidad atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz. Para ello, se precisa de la gestión y coordinación de los diferentes servicios de Protección Civil adscritos a la Administración General de la Junta de Andalucía, así como el personal de los recursos afectos ante situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y de protección civil.

De este modo, se configura como organismo técnico superior de protección civil y coordinación de emergencias de la Administración de la Junta de Andalucía para el desarrollo específico de las siguientes funciones:

a) El desarrollo y ejecución de las políticas de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección civil, emergencias y extinción de incendios forestales.

b) La atención y respuesta ciudadana a las situaciones de urgencia y emergencia mediante un sistema integral de prevención, atención y respuesta.

c) La gestión de emergencias de protección civil en Andalucía cualquiera que sea su naturaleza, así como la coordinación de operativos y organismos públicos y privados llamados a intervenir directa o indirectamente en la gestión de dichas situaciones.

d) La gestión integral de las emergencias y, muy especialmente, la planificación de la prevención y la lucha contra los incendios forestales y las emergencias de estos derivadas.

e) La planificación preventiva para la reducción de riesgos y la planificación operativa para la respuesta a su manifestación, implantando un modelo integral de planificación de emergencias eficaz y homogéneo en el ámbito territorial de Andalucía.

f) La integración de los recursos autonómicos de prevención, planificación y respuesta a emergencias: Servicios de Protección Civil, Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), Centro de Emergencias 112 y el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales de Andalucía (INFOCA), y la coordinación del resto de servicios de intervención, cualquiera que sea su titularidad, en el ámbito de los distintos Planes de Emergencias.

g) El control y ejecución de las competencias legales del centro de coordinación de emergencias, así como de los puestos de mando avanzados en los supuestos de activación de los correspondientes planes de emergencia, cualquiera que sea el nivel de activación.

h) La activación de los mecanismos administrativos para la prevención y mitigación de las emergencias, así como la protección de las personas y, en su caso, de los bienes amenazados por la concurrencia de dichas circunstancias.

i) La elaboración de estudios, catálogos y mapas de riesgos, catálogos de recursos, estadísticas y demás informes técnicos en materia de emergencias y protección civil, sobre la base de los objetivos del Plan Estadístico y Cartográfico para asistir en la toma de decisiones para las labores de gobierno.

j) El desarrollo e implantación de servicios propios de coordinación, apoyo y asesoramiento técnico en emergencias.

k) Impulsar la coordinación entre los distintos departamentos y entidades implicadas en la prevención, preparación y respuesta a las emergencias.

l) Apoyar a los distintos servicios o entidades que intervengan en casos de emergencia en lo relativo a la planificación, formación, logística operativa y de comunicaciones.

m) Potenciar, diseñar y gestionar la formación de ingreso, formación continua y promoción interna de todos los operativos llamados a gestionar las emergencias en Andalucía.

n) Asesorar e informar en materia de emergencias, prevención y extinción de incendios a los municipios y entidades del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la realización de cualesquiera otras actividades de prevención de riesgos y calamidades en colaboración con las distintas Administraciones Públicas.

ñ) Ofrecer soporte técnico y administrativo a la Comisión de Protección Civil de Andalucía y a cuantos órganos técnicos de coordinación se constituyan como consecuencia de emergencias o de las previsiones de los propios Planes de Protección Civil.

o) Facilitar la integración de los recursos de gestión de emergencias, tanto autonómicos como de las administraciones locales de Andalucía, en el Sistema Nacional de Protección Civil.

p) La promoción de la autoprotección mediante la formación, información y sensibilización de los ciudadanos, empresas e instituciones.

q) Colaborar en la evaluación de daños y propuesta de medidas correctoras para optimizar la recuperación post-emergencia.

r) Cuantas funciones y actividades no enumeradas en los párrafos anteriores contribuyan al cumplimiento de los fines de la Agencia, para lo que quedará habilitada con las competencias, funciones y potestades administrativas para el ejercicio de las funciones que impliquen ejercicio de autoridad, que le confieran sus Estatutos y las demás normas habilitantes que le puedan ser de aplicación.

El desempeño de estos fines como propios de la Agencia implica que, con su creación, esta asumió las competencias y funciones anteriormente atribuidas a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil por el Decreto 152/2022, de 9 agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Asimismo, fueron asumidas las competencias del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, adscrito a la Secretaría General de Interior, definidas en el Decreto 212/2020, de 15 de diciembre, por el que se crea el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (en adelante IESPA) y se regulan sus competencias, estructura y funcionamiento.

Igualmente, se atribuyen a la Agencia las competencias y funciones relativas a la prevención y lucha contra los incendios forestales, transitoriamente compartidas por la entonces Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de las modificaciones normativas introducidas por el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril.

Además de lo anterior, desde su creación la Agencia incorporó como propias aquellas funciones de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, M.P. definidas en el Decreto 104/2011 de Consejería de Medio Ambiente, de 19 abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, relativas a la ejecución de servicios y el desarrollo de todo tipo de actuaciones relacionadas con la prevención y extinción de incendios forestales.

De esta forma, la asunción de estas competencias y funciones comportó una triple subrogación de la Agencia. De una parte, las funciones y competencias procedentes de la entonces Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con la consiguiente adscripción de los efectivos de personal funcionario y laboral de la Administración que ocupaba puestos en las relaciones de puestos de trabajo que se traspasaron a la Agencia y la transferencia de sus correspondientes dotaciones presupuestarias. Y de otra parte, la titularidad de los derechos y obligaciones de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, M.P. relativas a las funciones que fueron asumidas.

La regulación de estas subrogaciones se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda «Adscripción de bienes, obligaciones y derechos» de los Estatutos de la Agencia, que determina que la Agencia queda subrogada en los derechos y obligaciones de la Administración General de la Junta de Andalucía y de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, asumidas en el ejercicio de los fines y funciones que la Agencia pasa a desarrollar.

Dicha subrogación se extiende también a la titularidad de los contratos de trabajo de la empresa pública, según dispone la disposición adicional cuarta de la repetida ley que dicta las reglas para la misma en materia de personal, determinando al respecto que le sean de aplicación las normas de sucesión de empresa, expresión jurídica con la que se hace referencia implícita al artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Mediante Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo de Integración de Personal en la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, se integra determinado personal procedente de AMAYA en la Agencia, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento de las funciones y competencias establecidas para ésta última en su normativa de creación y desarrollo estatutario.

Habiendo transcurrido más de once meses desde la integración del personal, se constata la insuficiencia de dicha integración para el desempeño de las competencias asignadas a la Agencia, por lo cual se considera necesaria la modificación del Protocolo y la integración adicional de 58 personas laborales propias de AMAYA, destinadas a reforzar los servicios horizontales imprescindibles para el funcionamiento del operativo INFOCA.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, la integración adicional de este personal en la Agencia se llevará a cabo aplicando la siguiente regla:

Primera. Incorporación del personal laboral de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, M.P.

1. Sucesión de empresa.

En concepto de sucesión, y desde la fecha de su constitución efectiva, la Agencia quedará subrogada en calidad de empleador en los contratos laborales del personal laboral de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, M.P. incluido en el anexo a este Protocolo, con todos los derechos y obligaciones laborales y sociales inherentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores antes citado.

2. Condiciones de integración.

El personal laboral de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, M.P. incluido en el Anexo a este Protocolo, se integrará en la Agencia conforme a lo dispuesto en la letra b) de la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, y tendrá la consideración de personal laboral de la Agencia. El acceso de este personal, en su caso, a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía sólo podrá efectuarse mediante la participación en las correspondientes pruebas selectivas de acceso libre convocadas en ejecución de las ofertas de empleo.

De acuerdo con la regla de la letra f) de la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público, la masa salarial del personal laboral al servicio de la Agencia no podrá superar, como consecuencia de la reordenación, la del personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, M.P. que se integra adicionalmente.

3. Normativa laboral de aplicación.

El personal laboral de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, M.P., que se integra en la Agencia mantendrá las mismas condiciones laborales y retributivas que tenían en dicha

empresa, así como de las dimanantes, en su caso, del Convenio Colectivo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua. Las condiciones laborales contenidas en dicho Convenio permanecerán subsistentes en tanto se aprueba un nuevo convenio aplicable al mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado e) de la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero. Asimismo, le será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

00335609

ANEXO. LISTADO DE 58 PERSONAS Y PUESTOS IMPRESCINDIBLES A INTEGRAR ADICIONALMENTE EN LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

Emplid	Nombre	Puesto	Departamento	Plan	Grado
004690	Alfonso Calvo, Antonio	Técnico/a Facultativo	GERENCIA DE SEVILLA	Grupo 1	Nivel 3
009788	Álvarez Segura, Dolores	Auxiliar Gestión	GERENCIA DE ALMERÍA	Grupo 3	Nivel 9
010497	Astudillo Campillo, José Francisco	Técnico/a Facultativo	COORD. DE SEGURIDAD Y SALUD	Grupo 1	Nivel 4
005344	Bejarano Sanromán, Susana	Especialista Gestión	DESARROLLO SISTEMAS	Grupo 2	Nivel 7
010480	Blanco González, Juan Antonio	Técnico/a de Gestión	R. MATERIALES	Grupo 1	Nivel 2
012650	Blanco Monedero, María Ángeles	Técnico/a Facultativo	PLAN CINEG Y PISCÍC	Grupo 1	Nivel 4
009586	Bollullos Sánchez, Cristina	Técnico/a Facultativo	O. TCA. OBRAS FORESTALES	Grupo 1	Nivel 4
011227	Campos Candón, María Susana	Especialista Gestión	O. TCA. Y D. FACULTATIVA	Grupo 2	Nivel 7
009911	Carmona Odell, Vanessa	Especialista Gestión	COORD. TCA.(AGUA Y CAL AMB)	Grupo 2	Nivel 7
005245	Carrasco Sánchez, María Dolores	Especialista Gestión	RESIDUOS Y SUELOS	Grupo 2	Nivel 6
015452	Carrillo Parody, Javier	Técnico/a Facultativo	ACTUACIONES CUENCAS	Grupo 1	Nivel 4
009511	Carrillo Tirado, Marina	Técnico/a de Gestión	SERVICIOS JURÍDICOS	Grupo 1	Nivel 3
009849	Corzo Toscano, Mariano	Técnico/a Facultativo	GESTIÓN, SOPORTE Y ADMINISTRAC.	Grupo 1	Nivel 4
011930	Cubero Moraleja, Amaya	Técnico/a Facultativo	GESTIÓN DE PROPIEDAD PÚBLICA	Grupo 1	Nivel 4
007076	Del Valle Murillo, Gema María	Técnico/a Facultativo	COORD. TCA. Y SEGURIDAD	Grupo 1	Nivel 3
010920	Egea García, Manuel	Técnico/a Facultativo	COORD. DE SEGURIDAD Y SALUD	Grupo 1	Nivel 4
005406	Estepa Santana, Isaac	Especialista Gestión	COMUNICACIÓN	Grupo 2	Nivel 7
010986	Fernández, José de Haro	Técnico/a de Gestión	PRL	Grupo 1	Nivel 3
005328	Gamero Pantrigo, Elena	Técnico/a Facultativo	O. TCA. OBRAS INFRAESTRUCTURAS	Grupo 1	Nivel 4
008446	García Fernández, María Gloria	Técnico/a Facultativo	GESTIÓN DE PROPIEDAD PÚBLICA	Grupo 1	Nivel 4
015506	Gea Gázquez, Juan Francisco	Técnico/a Facultativo	GESTIÓN DE PROPIEDAD PÚBLICA	Grupo 1	Nivel 4
000552	González Elvar, Eulalio	Especialista Técnico/a	COMUNICACIÓN	Grupo 2	Nivel 6
Emplid	Nombre	Puesto	Departamento	Plan	Grado



005176	Gutiérrez Fernández, María Del Rosario	Especialista Gestión	CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Grupo 2	Nivel 7
014833	Jiménez Navarro, Manuel Agustín	Especialista Gestión	R. MATERIALES	Grupo 2	Nivel 6
009993	Lamilla Adame, María Del Carmen	Especialista Gestión	USO PÚBLICO Y PART. SOCIAL	Grupo 2	Nivel 7
002542	Lietor García, María Dolores	Especialista Gestión	GESTIÓN CINEGÉTICA	Grupo 2	Nivel 7
014697	Lindes Martínez, Francisco Jesús	Técnico/a Facultativo	COORD. DE SEGURIDAD Y SALUD	Grupo 1	Nivel 4
026931	López Ramírez, Carlos	Auxiliar Base	R. MATERIALES	Grupo 4	Nivel 11
008905	Lorente Muñoz, Francisco Javier	Técnico/a Facultativo	COORD. DE SEGURIDAD Y SALUD	Grupo 1	Nivel 4
017773	Malavé Garrido, Cristina	Auxiliar Gestión	COORD. DE SEGURIDAD Y SALUD	Grupo 3	Nivel 9
007498	Manuel De Céspedes López, Francisco	Técnico/a Facultativo	COORD. DE SEGURIDAD Y SALUD	Grupo 1	Nivel 3
005805	Martín Conde, Ildefonso	Técnico/a Facultativo	GEST. DE BIO Y GEO	Grupo 1	Nivel 4
004254	Martin Domínguez, María Esther	Técnico/a de Gestión	CONTRATACIÓN	Grupo 1	Nivel 3
005385	Martínez Beltrán, María del Mar	Técnico/a Facultativo	GESTIÓN Y CONTROL FEADER	Grupo 1	Nivel 4
007825	Matute Diez, Santiago	Técnico/a Facultativo	OFICINA TÉCNICA Y SUPERV. PROY.	Grupo 1	Nivel 3
011912	Mezcua Corte, Jose María	Auxiliar Gestión	COMUNICACIÓN	Grupo 3	Nivel 9
004703	Monuera Salazar, María Dolores	Técnico/a de Gestión	CONTROL INTERNO	Grupo 1	Nivel 4
007523	Navarro Burgos, Cristina	Técnico/a Facultativo	GESTIÓN DE PROPIEDAD PÚBLICA	Grupo 1	Nivel 4
004474	Pardo Almansa, Dolores	Especialista Gestión	GERENCIA DE ALMERÍA	Grupo 2	Nivel 7
009219	Pérez Duque, Manuela	Especialista Gestión	GERENCIA DE HUELVA	Grupo 2	Nivel 7
016700	Pérez Jiménez, María Teresa	Especialista Gestión	GEST. MEDIO HÍDRICO Y ACT. CUEN	Grupo 2	Nivel 7
002781	Pérez Martínez, Fernando	Especialista Gestión	GERENCIA DE JAÉN	Grupo 2	Nivel 7
015492	Pérez Pérez, Carmelo	Técnico/a Facultativo	GESTIÓN DE PROPIEDAD PÚBLICA	Grupo 1	Nivel 4
001359	Pezzi Picklesimer, Belén	Técnico/a de Gestión	DES. PROFESIONAL	Grupo 1	Nivel 4
014696	Pulido Valdivia, Esperanza	Auxiliar Gestión	GERENCIA DE JAÉN	Grupo 3	Nivel 9
014899	Ramos Rodríguez, María Ángeles	Especialista Gestión	CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Grupo 2	Nivel 7
005066	Rodríguez Berjillo, Juan	Técnico/a Facultativo	O. TCA. Y D. FACULTATIVA	Grupo 1	Nivel 2
008246	Rodríguez Pérez, Manuel	Técnico/a Facultativo	CAMBIO CLIMÁTICO	Grupo 1	Nivel 2
Emplid	Nombre	Puesto	Departamento	Plan	Grado



014054	Rojas Sánchez, Sonia Matilde	Especialista Gestión	COORD. TCA. Y SEGURIDAD	Grupo 2	Nivel 7
004941	Romero Rodríguez, Daniel	Especialista Gestión	OFICINA TÉCNICA Y SUPERV. PROY.	Grupo 2	Nivel 7
011113	Sánchez Fernández, Guadalupe	Especialista Gestión	GERENCIA DE CÁDIZ	Grupo 2	Nivel 7
012502	Sánchez Palomares, Sonia	Técnico/a de Gestión	GESTIÓN, SOPORTE Y ADMINISTRAC.	Grupo 1	Nivel 4
007377	Solano Fernández, Rafael	Técnico/a Facultativo	GEST. DE BIO Y GEO	Grupo 1	Nivel 3
014927	Soriano Ramírez, Asunción	Técnico/a Facultativo	PLAN. CAL. I+D+I	Grupo 1	Nivel 4
007862	Tamayo Morillo, Ignacio	Técnico/a Facultativo	COORD. TCA.(AGUA Y CAL AMB)	Grupo 1	Nivel 4
007687	Torres León, Pablo	Técnico/a Facultativo	O. TCA. OBRAS FORESTALES	Grupo 1	Nivel 4
007816	Torti García, María José	Especialista Gestión	GERENCIA DE CÁDIZ	Grupo 2	Nivel 7
001313	Tortosa Pelegrina, Eduardo	Técnico/a de Gestión	GERENCIA DE GRANADA	Grupo 1	Nivel 3

